

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**  
**Sociedad Nacional de Crédito**  
**Institución de Banca de Desarrollo**

**MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA para participar en la primera etapa del PROSAVI, mediante subastas de derechos sobre créditos para financiar viviendas.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Sociedad Hipotecaria Federal.- Sociedad Nacional de Crédito.- Institución de Banca de Desarrollo.

MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROSAVI, MEDIANTE ASIGNACIONES DIARIAS DE DERECHOS SOBRE CREDITOS PARA FINANCIAR VIVIENDAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2002.

El pasado 26 de abril del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para participar en la primera etapa del PROSAVI, mediante subastas de derechos sobre créditos para financiar viviendas.

Con el propósito de impulsar una mayor participación en el PROSAVI, se modifica la citada Convocatoria para quedar en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** Del punto VIII, "Monto de Crédito a Subastar", se adiciona un segundo párrafo correspondiente a la segunda etapa, para quedar como sigue:

"Se adiciona al monto original la cantidad de 86.790 millones de UDIS (ochenta y seis millones setecientos noventa mil UDIS) para continuar con las asignaciones diarias. Para poder participar en la asignación de este monto, el sistema para realizar el Registro de Proyecto Ejecutivo y Solicitud de Crédito estará a disposición de los intermediarios financieros a partir del día 9 de diciembre 2002.

**SEGUNDO.-** Del punto IX, "Asignación de derechos", se modifican los tres párrafos correspondientes a la segunda etapa, para quedar como sigue:

Segunda etapa:

"Si en esta primera etapa no se agotan los recursos, se realizará una segunda etapa, la que comprenderá desde el 3 de junio hasta el 31 de diciembre de 2002 y se llevará a cabo mediante asignaciones diarias, sin límite en el número de viviendas asignadas para cada entidad federativa. Para poder participar en este Programa cada entidad federativa deberá adecuar su Código Civil con la finalidad de permitir la bursatilización.

Se dará preferencia a las entidades federativas y/o municipales que se comprometan, de acuerdo al siguiente orden a:

- a) Subsidiar ó exentar el pago de derechos por licencias, permisos de factibilidad, así como el impuesto sobre la adquisición de inmuebles y el Registro Público de la Propiedad.
- b) Aportar subsidio en efectivo, que en el caso de existir, formará parte del subsidio que la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. otorgará a las familias beneficiadas para la adquisición de sus viviendas.

En caso de existir subsidio ó exención por parte del Gobierno Estatal y/o Municipal, se deberá utilizar el Formato 350-002 "Carta-Compromiso", que aparece en la Web de la SHF.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**  
**Sociedad Nacional de Crédito**  
**Institución de Banca de Desarrollo**

Si se carece de lo mencionado en los incisos anteriores, la asignación se realizará conforme hayan ingresado los Registros de Proyecto Ejecutivo y Solicitud de Crédito.

**TERCERO.-** Del punto X, "Requisitos para ser postor", se modifica el primer párrafo para quedar como sigue:

"Para participar en esta subasta, el intermediario financiero deberá registrar en el módulo de la SHF a más tardar el día de cierre de la misma, el Proyecto Ejecutivo y Solicitud de Crédito del conjunto con el que se pretende participar y contar con la carta expedida por el Gobierno Estatal y/o Municipal que esté apoyando al conjunto habitacional de referencia. Para la segunda etapa (asignaciones diarias), en caso de existir subsidio ó exención deberá contar con el Formato 350-002 "Carta-Compromiso", siendo indispensable la obtención del Registro de Proyecto Ejecutivo y Solicitud de Crédito en el módulo de la SHF.

..."

**CUARTO.-** Del punto XI, "Posturas", se modifica el primer párrafo, incluyéndose un segundo párrafo para quedar como sigue:

"La postura, en caso de existir subsidio ó exención, será expresada en la carta expedida por los Gobiernos Estatales y/o Municipales en UDIS y sin decimales, que están dispuestos a invertir en corresponsabilidad con el subsidio del Gobierno Federal que a través de la SHF otorga para la adquisición de la vivienda. En caso de no contar con dicho apoyo, se asumirá que la postura es de cero UDIS, misma que tendrá que capturarse como tal en el módulo SHF.

Si existe apoyo del Gobierno Estatal y/o Municipal, a través del subsidio en efectivo, deberán aportarlo al Intermediario Financiero cinco días antes de ejercer el crédito para la adquisición de la vivienda. La SHF disminuirá este importe del subsidio del Gobierno Federal al momento de otorgar el crédito para la individualización de las viviendas.

..."

México, D. F., a 26 de noviembre del 2002

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL  
Sociedad Nacional de Crédito  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Lic. Manuel Zepeda Payeras  
**Director General**  
Rúbrica

C.P. Alfredo Gutiérrez Manríquez  
**Director General Adjunto de Crédito**  
Rúbrica

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**  
**Sociedad Nacional de Crédito**  
**Institución de Banca de Desarrollo**